

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2022. Informando a la señora Juez que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la presente demanda VERBAL SUMARIA - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por el señor EBER CEBALLOS MEJIA en contra de RAFAEL GERMAN CARDONA ALVAREZ y PERSONA INDETERMINADAS.

Mediante providencia notificada por estado del 06 de mayo de 2022, se inadmitió la acción promovida a través de profesional del derecho entre otras para que precisara los siguientes puntos:

“7) La parte actora debe precisar el hecho décimo quinto ya que manifestó que el demandante y su esposa “han luchado codo a codo para mantener su propiedad en buenas condiciones de habitabilidad ...”, debiendo aclarar si el demandante y su esposa son coposeedores del bien y si ha sido conjuntamente desde el inicio de la posesión, debiendo, si es del caso, integrar la aparte activa con ambos, o precisar por qué no fue integrada como parte interesada en el presente proceso. Similar manifestación se hace en el hecho décimo octavo.”

En el memorial de subsanación, la parte actora no hace referencia a precisar si el demandante y su esposa son coposeedores del bien objeto de usucapión.

“9) Aclarar el hecho vigésimo segundo, ya que manifiesta que es poseedor de buena fe “amparado en un justo título de posesión” (artículo 765 del Código Civil), sin embargo se interpone demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo que deberá adecuar el libelo introductor y establecer si lo que pretende es la prescripción ordinaria de conformidad con el artículo 2528 o la extraordinaria 2531 de la misma codificación. En cualquiera de los dos casos deberá indicar el tiempo expresamente que se ha poseído el inmueble y en caso de tratarse de la ordinaria deberá acreditar el justo título.”

La parte actora no hace referencia a precisar si obra justo título de posesión y en virtud a esto el tipo de prescripción que pretende adelantar, esto es la ordinaria o extraordinaria o si dicha manifestación obedece a una imprecisión en el escrito inicial.

La parte actora estando dentro del término concedido allegó memorial con el

fin de subsanar lo requerido por el despacho, no obstante, deberá rechazarse puesto que en el escrito de subsanación conforme se explicó en párrafos precedentes los puntos 7 y 9 no fueron subsanados.

Se concedió a la parte el término de cinco (05) días para subsanar so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por el señor EBER CEBALLOS MEJIA en contra de RAFAEL GERMAN CARDONA ALVAREZ y PERSONA INDETERMINADAS.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aa1c79dd7571e0f8dcff0e34a316cf756705bc0b81a9f3cbf98e092a2a1f10**

Documento generado en 26/05/2022 03:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>